

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA CONCLUSIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL 31 DE MARZO DEL 2014, ASÍ COMO EL INICIO FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

• ANTECEDENTES

El viernes 06 de abril de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Reforma Constitucional en materia electoral estableció las bases para la organización de las elecciones federales como una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos; a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El 15 de agosto de 1990 se publicó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), previéndose la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) en remplazo de la Comisión Federal Electoral (CFE).

Desde su constitución formal, el 11 de octubre de 1990 y hasta el 04 de abril 2014, el Instituto Federal Electoral contribuyó al desarrollo de la vida democrática, al preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica democrática.

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del año 2013.

El 16 de diciembre de 2013, el Consejo General emitió el Acuerdo CG397/2013 por el que se aprobó el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

El 31 de enero del 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las

legislaturas estatales, por lo que el 10 de febrero del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

En el Decreto de reforma incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para selección y designación de sus integrantes.

El primer párrafo del Cuarto Transitorio del Decreto citado, señala que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto siguiente.

Por su parte el primer párrafo del Transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

El artículo Séptimo Transitorio de la reforma Constitucional en materia política-electoral, señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del Transitorio Quinto del mismo Decreto, sin menoscabo de los derechos laborales.

Por su parte el artículo Vigésimo Primero Transitorio de la reforma Constitucional en materia política-electoral, señala que los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del citado Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Artículo Quinto Transitorio, por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión ordinaria del 24 de febrero del 2014, aprobó mediante Acuerdo CG84/2014 las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasaran a formar parte del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de las reformas que adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

El 26 de febrero del 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria a través del Acuerdo JGE16/2014 designó los líderes coordinadores y aprobó los Lineamientos para integrar la información relativa a los ejes temáticos de las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarían a formar parte del Instituto Nacional Electoral, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo CG84/2014.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en la segunda sesión extraordinaria del 18 de marzo del 2014, a través del Acuerdo JGE27/2014 recibió el Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento de los Acuerdos CG84/2014 y JGE16/2014, sobre el resultado obtenido en la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.

El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.

Los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a los dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se llevó a cabo el 4 de abril de 2014, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado, en términos de lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el 14 de mayo del mismo año, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ordenó la remisión de la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 15 de mayo del año en curso la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura; aprobó la minuta del Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo turnó al Ejecutivo, para su correspondiente publicación.

El 21 de mayo del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General se presentó el Informe Actualizado en cumplimiento al Acuerdo CG84/2014, sobre el resultado obtenido de la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Transitorio

Sexto se establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa ley y deberá expedir los reglamentos que se deriven de la misma a más tardar en 180 días a partir de la entrada en vigor. Asimismo, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a esa Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

• **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

De conformidad con el artículo Transitorio Quinto, primer párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año en curso, una vez integrado el Instituto Nacional Electoral cuenta con las atribuciones que las leyes vigentes otorgaban al Instituto Federal Electoral, hasta en tanto no entre en vigor la legislación secundaria prevista en el artículo Transitorio Segundo del mismo Decreto.

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, numeral 2 y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 31, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de Ley citada.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 34, numeral 1 de la de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Conforme a lo establecido en el artículo 47, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En términos del artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden la propia Ley, el Consejo General o su Presidente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

De conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales I, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

El artículo 38, incisos a), c), d) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; refiere que son atribuciones de la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiere el Código en la materia y otras disposiciones aplicables.

El artículo 39, numeral 2, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

De acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los

documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

En cumplimiento a lo establecido por el punto de Acuerdo CUARTO del CG84/2014, donde se instruye a la Junta General Ejecutiva para que a más tardar el 24 de marzo del año curso, por conducto del Secretario Ejecutivo someta a consideración del Consejo General, los resultados obtenidos de la implementación de las Bases de Transición, con corte al 28 de febrero de 2014, actualizando de manera periódica la información obtenida y sometiéndola a la consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Asimismo, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 21 de mayo del 2014, se presentó al Consejo General el “Informe Actualizado al 31 de marzo de 2014 en cumplimiento al Acuerdo CG84/2014, sobre el resultado obtenido de la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral”. Dado que la fecha de corte fue al 31 de marzo de 2014, el documento se situó en un momento previo a la integración del Consejo General del INE.ⁱ

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional de la reforma en materia político-electoral donde se establecen entre otras, la conclusión de actividades del Instituto Federal Electoral y el inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral, e ir cerrando brecha de las disposiciones emitidas por los órganos colegiados del Instituto en el tema de la transición, la Dirección Ejecutiva de Administración preparó este informe para marcar el fin e inicio de una y otra Institución.

• CONCLUSIONES

En razón de lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva de Administración da cuenta a la Junta General Ejecutiva de la conclusión financiera, contable y administrativa del Instituto Federal Electoral al 31 de marzo del 2014, con el “Informe Actualizado que se presentó al Consejo General en cumplimiento al Acuerdo CG84/2014, sobre el resultado obtenido de la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral”, el cual se presentó en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de mayo de 2014.

Por otra parte, dar inició en materia financiera, contable y administrativa del Instituto Nacional Electoral con fecha 1 de abril de 2014, lo cual facilitará la transición financiera-presupuestal, contable y administrativa del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral.

ⁱ Es un hecho público y notorio que en la “Sesión de Instalación” celebrada el cuatro de abril de dos mil catorce a las 14:00 horas, se instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tomándole protesta al Consejero Presidente así como a los Consejeros Electorales que conforman el mismo, los cuales fueron designados por la Cámara de Diputados del H.

Congreso de la Unión. Por lo que quedó integrado con dicha fecha el Instituto Nacional Electoral. Sin embargo, debido a la complejidad técnica que representa la información financiera y presupuestal que se reportó, dicho informe tiene fecha de corte al 31 de marzo del año en curso.